

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS EL DÍA VIERNES TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 10:06 horas)** ... Ordinaria de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Viernes trece de junio del dos mil veinticinco, a las diez con, a las diez horas con seis minutos; Diputada Secretaria sírvase a pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta permítame un momento, por favor. Lista Presidenta, con su permiso: “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia...”

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Me permite Secretaria, Méndez Vélez María Teresa, presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Gracias, disculpe.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** “...Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dúnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge; no se escucha su micrófono Diputado...”
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Jorge, Jorge Ramos, presente.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** “...Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn...”
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Perdón Diputada Secretaria, si se capturo mi asistencia, perdón, Jorge Ramos.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Sí se capturó.
- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** “...Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”. Le informo Diputada Presidenta, **que tenemos 20 Diputaciones Presentes.**
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Secretaria, podría dar cuenta de mi presencia, por favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí. Molina García Juan Manuel.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Igual yo, Diputada Secretaria, Diego Echevarría.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, Diputado Diego Echevarría.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Le informo Presidenta que **tenemos 22 Diputaciones presentes.**

**XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DE ASISTENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
13 DE JUNIO DE 2025**

1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
6.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	INASISTENCIA
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
23.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria, en consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora

someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y, en su caso, aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Buenos días, se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Congreso de fecha 13 de junio de 2025, a las 10:00 horas, a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- COMUNICACIONES OFICIALES;

1.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la reforma de los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden actualizar y reforzar el marco legal de Baja California para alinearlos con las reformas federales en materia de igualdad sustantiva.

IV.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el orden del día. Se continúa con el siguiente apartado relativo a “**Comunicaciones Oficiales**”, para lo cual les solicito a la Diputada Secretaria dar lectura a la Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales referente a la reforma de los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden actualizar y reforzar el marco legal de Baja California para alinearlos con las reformas federales en materia de igualdad sustantiva.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Declaratoria:

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario MORENA presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman los artículos 8 fracción 23, 27, fracción 47, 22 inciso D) primer párrafo; 69, 71, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Así como con fecha 6 de mayo del año en curso, la Ciudadana Gobernadora constitucional del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Recibidas que fueron las iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales para su estudio análisis y Dictamen correspondiente.

Tercero. En sesión de fecha 19 de mayo de 2025, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el Dictamen número 35, mediante el cual, se aprueban las iniciativas en comento y que contienen las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden actualizar y reforzar el marco legal de Baja California para alinearlos con las reformas federales en materia de igualdad sustantiva garantizando así la coherencia y el cumplimiento de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito Estatal.

Cuarto. En sesión de pleno del Congreso del Estado de fecha 05 de junio de 2025, esta máxima Asamblea Plenaria, aprobó el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales se aprueban reformas a los artículos precitados de la Constitución local las que fueron aprobadas en el Dictamen 35 por una votación unánime de 25 votos a favor cero en contra y cero abstenciones.

Quinto. Mediante oficios de número 003647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652 y 3653 remitidos el día 5 de junio de 2025, suscritos por las Diputadas Presidenta y Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina y Norma Angélica Peñaloza Escobedo, que fueron recibidos los días 6 y 9 de junio del año en curso, por los Ayuntamientos de San Felipe, Ensenada, San Quintín, Playas de Rosarito,

Tijuana, Tecate y Mexicali a quienes les fue solicitado de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado de las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Sexto. Con fecha 11 de junio de 2025, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Acuerdo de cabildo número 19 del XXV Ayuntamiento de Mexicali Baja California suscrita por el Secretario de dicho cuerpo edilicio Rodrigo Llantada Ávila, que señala que en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, en cumplimiento del punto octavo del orden del día se acordó: El pronunciarse a favor de la reforma los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado en el pleno del Congreso en la fecha ya indicada y por el que se aprueban las reformas referidas.

Séptimo. Con fecha 12 de junio de 2025, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0554/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, que remite la Secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, Acuerdo Certificado de la Sesión de Cabildo número 31 de carácter extraordinaria, celebrada el día 11 de junio del año en curso, por el XXV

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante la cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho Ayuntamiento, manifiesta la aprobación de Dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reformas referidas a esta Constitución local.

Octavo. Con fecha 12 de junio de 2025, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/00354/2025, que remite el Ciudadano José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado en la 23ª sesión de cabildo de carácter extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 2025, por el que se manifiesta a favor de la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California aprobado mediante Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Noveno. Con fecha 12 de junio de 2025, fue recibido en Oficial de Partes de este Congreso, oficio JP/545/2025 remitido con fecha 11 de junio de la presente anualidad signado por la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez Presidenta Municipal del primer Ayuntamiento de San Quintín, por el cual señala que en sesión extraordinaria de extrema urgencia del cabildo de ese Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2025 se aprobó el Dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos constitucionales, respecto a la iniciativa de

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de igualdad sustantiva.

Décimo. Con fecha 12 de junio de 2025, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de dicho cuerpo edilicio, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal Mtra. María del Rocío Adame Muñoz relativo a la aprobación del Dictamen de número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a declarar formalmente la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

Que está de, que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma.

Único. - Se aprueba la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los dos primeros párrafos se dejan iguales.

Apartado A.- Se deja igual.

Los quince párrafos subsecuentes, se dejan iguales.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar; primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Los cinco párrafos subsecuentes se dejan iguales.

Los apartados B, C, D, E y F, se dejan iguales.

Artículo 8.- (...)

Fracciones de la primera a la dieciocho, se dejan iguales.

Fracción diecinueve. - A que se aplique el principio de la paridad de género en los nombramientos de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado en la administración pública estatal y municipal.

Fracciones de la veinte a la veintitrés, se dejan iguales.

Fracción veinticuatro. - A que las funciones de procuración de justicia se realicen con base a los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Artículo 72.- Las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, las Fiscalías y Agencias del Ministerio Público que determine la Ley, ejercen y representan a la institución del Ministerio Público.

La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de las Fiscalías, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos; la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Artículo 97.- Primero y segundo párrafo, se dejan iguales.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

Fracciones de la primera a la sexta, se dejan iguales.

Fracción siete. - El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas; establecer mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de estas disposiciones.

Artículo 98.- En el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres podrán ser electas y tendrán derecho al voto en cualquier elección siempre que reúnan los requisitos que señala la Ley. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y tiene deberes reforzados de protección con las mujeres adolescentes niñas y niños.

Segundo y tercer párrafo, se dejan iguales.

Transitorios

Primero. Aprobadas las presentes reformas por el pleno del Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el proceso legislativo previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la Declaratoria de incorporación Constitucional correspondiente.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. En observancia al principio de paridad de género a que se refiere el artículo 8 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, materia de este decreto y a efecto de garantizar una correcta entrega y recepción, así como de mantener la continuidad del servicio y la correcta instrumentación de las políticas públicas estatales y municipales la paridad de género de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado se llevará a cabo gradualmente dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Quinto. La Fiscalía General del Estado, tendrá el plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN
NÚMERO 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES)**

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 35 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 72, 97 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE PRETENDEN ACTUALIZAR Y REFORZAR EL MARCO LEGAL DE BAJA CALIFORNIA PARA ALINEARLO CON LAS REFORMAS FEDERALES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

DECLARATORIA

PRIMERO. Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa por la que se reforman los artículos 8 fracción XXIII; 27 fracción XLVII; 22 inciso D), primer párrafo; 69, 71, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Así como con fecha 06 de mayo, del año en curso, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa por la que se reforman los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Recibidas que fueron las iniciativas, fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de fecha 19 de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 35, mediante el cual, se aprueban las iniciativas en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California y que pretenden actualizar y reforzar el marco legal de Baja California para alinearlos con las reformas federales en materia de igualdad

sustantiva, garantizando así la coherencia y el cumplimiento de los derechos de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito Estatal.

CUARTO. En sesión de pleno del Congreso del Estado, de fecha 05 de junio de dos mil veinticinco, esta máxima asamblea plenaria, aprobó el dictamen Número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante los cuales, se aprueban reformas a los artículos precitados de la Constitución local, las que fueron, aprobadas en el dictamen 35, por una votación unánime de 25 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

QUINTO. Mediante oficios de números 003647, 003648, 003649, 003650, 003651, 003652 y 003653 remitidos el día 05 de junio de dos mil veinticinco, suscritos por las **DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIA, MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA Y NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**, que fueron recibidos los días seis y nueve de junio del año en curso; por los Ayuntamientos de San Felipe, Ensenada, San Quintín, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Acuerdo de cabildo No. 19 del H. **XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, suscrita por el Secretario de dicho cuerpo edilicio, Rodrigo Llantada Ávila, que señala que en sesión extraordinaria celebrada el diez de junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se acordó, el pronunciarse a favor de la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual, fue aprobado en el pleno del Congreso, en la fecha ya indicada, y por el que se aprueban las reformas referidas.

SÉPTIMO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0554/2025, dirigido a la Presidenta de este Congreso del Estado, diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, que remite la Secretaría del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 31 de carácter extraordinaria, celebrada el día 11 de junio del año en curso, por el **XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, mediante la cual, el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario de dicho Ayuntamiento, manifiesta la aprobación del dictamen 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reforma referidas a esta Constitución local.

OCTAVO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/00354/2025, que remite el C. José Luis Dagnino López, **Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, en la vigésima tercera sesión de cabildo, de carácter extraordinaria, celebrada el diez de junio de dos mil veinticinco, por el que se manifiesta a favor de la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

NOVENO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio JP/545 /2025, remitido con fecha once de junio de la presente anualidad, signado por la **Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del Primer Ayuntamiento de San Quintín**, por el cual, señala que, en sesión extraordinaria de extrema urgencia del cabildo de ese Ayuntamiento, de fecha diez de junio de 2025, se aprobó, el dictamen número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de igualdad sustantiva.

DÉCIMO. Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo de sesión extraordinaria, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, secretario fedatario del **Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, mediante el cual, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de dicho cuerpo edilicio, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictamen de número 35 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado, y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 8,**

72, 97 y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 7, 8, 72, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- los dos primeros párrafos se dejan iguales.

APARTADO A. SE DEJA IGUAL.

Los quince párrafos subsecuentes se dejan iguales.

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir **una vida libre de violencias**, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar; primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

LOS CINCO PÁRRAFOS SUBSECUENTES SE DEJAN IGUALES.

LOS APARTADOS B,C,D, E Y F, SE DEJAN IGUALES

ARTÍCULO 8.- (...)

FRACCIONES DE LA PRIMERA A LA DIECIOCHO, SE DEJAN IGUALES.

Fracción DIECINUEVE.-A que se aplique el principio de la paridad de género en los nombramientos de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado en la administración pública estatal y municipal.

FRACCIONES DE LA VEINTE A LA VEINTITRES, SE DEJAN IGUALES.

FRACCION VEINTICUATRO.- A que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 72.- Las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la **Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres**, las Fiscalías y Agencias del Ministerio Público que determine la Ley, ejercen y representan a la institución del Ministerio Público.

La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de las Fiscalías, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos; la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 97.- PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, SE DEJAN IGUALES.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

FRACCIONES DE LA PRIMERA A LA SEXTA, SE DEJAN IGUALES.

FRACCIÓN SIETE.- El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas; **establecer mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género**, así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de estas disposiciones.

ARTÍCULO 98.- En el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres; podrán ser electas y tendrán derecho al voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señale la Ley. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, y tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.**

SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, SE DEJAN IGUALES.

TRANSITORIOS

Primero. Aprobadas las presentes reformas por el Pleno del Congreso del Estado, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el proceso legislativo previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. En observancia al principio de paridad de género a que se refiere el artículo 8, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, materia de este Decreto, y a efecto de garantizar una correcta entrega y recepción, así como de mantener la continuidad del servicio y la correcta instrumentación de las políticas públicas estatales y municipales, la paridad de género de las personas servidoras públicas titulares que integren el gabinete legal y ampliado se llevará a cabo gradualmente dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Quinto. La Fiscalía General del Estado tendrá el plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá hecha a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con las Violencias de Género Contra las Mujeres.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.



MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ

DIPUTADA PRO SECRETARIA

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria, esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día, **siendo las diez horas con veintinueve minutos del día trece de junio del 2025, se levanta la sesión...**

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Las gracias por atenderme Presidenta, muy amable.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No, no, no te vi.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me miro la Secretaria, pero muy amable gracias, hasta luego.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No, no te vi Diputada, no te escuché, discúlpame.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Desde la Secretaria le pedí el uso la voz a la Secretaria, yo creo que las dos no me escucharon, pero gracias muy amables.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De nada Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Una Disculpa Diputada, no la, no la vi.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo único que le pedí es que dijeras que estuve presente, te escuché todo lo que leíste, pero bueno gracias.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, pediría moción, este, para que dieran cuenta de la presencia de la Diputada Alejandrina.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, claro.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, damos cuenta de la presencia de la Diputada Alejandrina y le ofrecemos una disculpa sincera por esta omisión.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hasta luego, buenos días. **(Concluye a las 10:30 horas)**